Agencia de Desarrollo Rural	**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 17072026** **PROCESO DE SELECCIÓN No. SMC-08-2026**

Bogotá D.C., 12 de junio de 2026

Señor
CARLOS ANDRES VALDERRAMA RIVERA
Rep. Legal **V-CARS SAS**
C.C. No. 83.235.968 de Palermo-Huila
Dirección: Carrera 51 No 70-39
Teléfono: 601 4674619
Correo Electrónico: v-carssas@gmail.com

Referencia. Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. **SMC-08-2026**

Cordial Saludo,

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y en calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia de Desarrollo Rural ADR-, según Resolución de nombramiento No. 235 del 21 de mayo de 2026 y Acta de Posesión No. 021 del 22 de mayo del mismo año, en uso de las facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Resolución de Delegación No.016 de 1º de Julio de 2016, modificada por la Resolución No. 683 de 2023 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el 05 de junio de 2026 a las 09:49 a.m. por usted, **CARLOS ANDRES VALDERRAMA RIVERA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 83.235.968 de Palermo Huila, en calidad de Representante Legal de **V-CARS SAS**, identificada con NIT. 901.561.193-8, acepta de manera expresa la presente aceptación de oferta producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SMC-08-2026**, conforme a los términos que se describen a continuación:

OBJETO: *"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VALOR UNITARIO PARA LOS VEHÍCULOS QUE FORMAN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADR."*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00 COP),** incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a los que tenga lugar, que se ejecutará a monto agotable de acuerdo con los servicios y cantidades efectivamente requeridos por la Agencia Lo anterior teniendo en cuenta que se trata de contrato a monto agotable, es decir, se facturará de acuerdo con el suministro de combustible efectivamente requerido por la Agencia durante la ejecución del contrato, encontrándose respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal descrito a continuación:

No. CDP	FECHA	OBJETO	RUBRO	RECURSO	VALOR
19326	18/02/2026	*Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a valor unitario para los vehículos que forman parte del parque automotor de la adr*	A-02-02-02-008-007	10	$ 50.000.000

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato emanado de este proceso empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos del contrato, cualquiera que ocurra primero.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

FORMA DE PAGO:

La ADR pagará mensualmente de conformidad con los servicios efectivamente prestados y los repuestos suministrados por parte del contratista, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Para el último pago correspondiente al mes de diciembre, se tramitará de acuerdo con la circular de cierre financiero y contable que emita la entidad, en concordancia con la circular que sobre el mismo tema emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, la última factura se podrá constituir como cuenta por pagar y su desembolso se realizará en las fechas establecidas para dicho proceso.

Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor establecido para el contrato, contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la comunicación de aceptación de oferta.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

Presentación de Factura detallada, junto con el anexo que discrimine los bienes y servicios recibidos y que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista. 2.

1. Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de

Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, acompañada de la copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

2. Formato de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato definido por la Agencia de Desarrollo Rural.

3. Informe de supervisión con las respectivas evidencias que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones del contrato ejecutadas y entrega de los servicios y/o productos adquiridos por parte de la Agencia.

4. Informe detallado de la ejecución contractual con las respectivas evidencias que dé cuenta del cumplimiento por parte del proveedor.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

a) Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

b) Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos

c) Presentación del informe correspondiente al periodo de la facturación;

d) La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4 y remitirse a la Calle 43 No. 57 41 o al correo electrónico del supervisor. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: La Agencia de Desarrollo Rural - ADR efectuará los pagos conforme a la disponibilidad del P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) de la entidad. El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

Nota 3: Se aclara que cualquier servicio adicional que se preste sin la debida autorización por parte del supervisor del contrato, la entidad se abstendrá de pagarlo.

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.3.1.2, clases de garantías del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y en el entendido que

durante su desarrollo se puede generar incumplimiento en la ejecución del contrato, además de que debe garantizarse la calidad de los bienes y servicios ofertados y el pago de salarios y prestaciones sociales a los posibles empleados que por razones contractuales requiera el contratista para la ejecución del contrato; el contratista se compromete a constituir dentro del día hábil siguiente a la fecha de la aceptación de la oferta, una garantía única expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá contener los siguientes amparos con las cuantías y vigencias establecidas a continuación:

AMPAROS	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV Conforme lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Por el término de ejecución del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución de contrato y tres (3) años más.

Las anteriores garantías deberán expedirse a favor de la Agencia De Desarrollo Rural – ADR.Tratándose de pólizas, éstas deben ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

SUPERVISIÓN: La Agencia supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de CÉSAR AUGUSTO RAMÍREZ CHAPARRO, en Calidad de Secretario General, o quien haga sus veces, o quien designe el Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;

b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;

c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.

d. Levantar y firmar las actas respectivas;

e. Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;

f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;

g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;

h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.

i. Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato.

j. Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite

NOTA: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará por medio de una comunicación suscrita por el Vicepresidente de Gestión Contractual, previa solicitud de la Secretaria General.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá libre a LA AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, porcada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a LA AGENCIA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA AGENCIA a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones

que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA AGENCIA con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: La AGENCIA y el supervisor designado recibirán notificaciones en la Calle 43 No. 57-41 CAN en la ciudad de Bogotá. D.C. y EL CONTRATISTA en la Carrera 51 No 70-39 en la ciudad de Bogotá. D.C.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación Pública No. **SMC-08-2026** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución de este se requiere el respectivo registro presupuestal.

DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes: **1)** Estudios Previos; **2)** Invitación Publica No. **SMC-08-2026** de la Agencia de Desarrollo Rural; **3)** Propuesta presentada con los anexos respectivos, subsanaciones y/o aclaraciones; **4)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19326 del 18 de febrero de 2026 y el Registro Presupuestal respectivo; **5)** Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación y aceptación de la presente comunicación en la plataforma SECOP II, EL CONTRATISTA quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

Eliana Zambrano

Firmado digitalmente por ZAMBRANO ALMANSA ELIANA TERESA
Fecha: 2026.06.12 17:14:20 -05'00'

ELIANA TERESA ZAMBRANO ALMANSA
Vicepresidenta de Gestión Contractual

Proyectó: Daivid Gerardo Vaca Gonzalez / Abogado Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: Fernando Andrés Herrera Cortes / Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó: María Angela Vives Mendoza / Abogada Contratista / Vicepresidencia de Gestión Contractual